

BAO.194 2010-10-07

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Es objeto de este Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del Patronato Municipal de Deportes de conformidad con las disposiciones de la Ley 5/1988, de 19 de Febrero, de la Cultura Física y del Deporte del País Vasco.

TITULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

Artículo 2 CONDICIÓN DE ABONADO Y USUARIO INDIVIDUAL

CAPITULO 1: DE ABONADOS

Podrán ser abonad@s del P.M.D. todas las personas, empadronadas o no, en el Municipio de Bermeo y que estén dispuestas a pagar las cuotas correspondientes a cada clase y utilización.

Los abonados deberán de satisfacer las cuotas fijadas por la Junta Rectora de Patronato, que tendrán carácter anual.

Artículo 3

Para adquirir la condición de abonado:

- habrá de cumplimentarse el impreso de solicitud
- entregar la documentación complementaria.
- entregar el abonare correspondiente a la cuota de entrada más el primer pago del año en curso.

La cuota de entrada se pagará sólo una vez si el abonado no causa baja y ésta no será devuelta en ningún caso.

Artículo 4

Se establece las siguientes clases de abonados:

Familiar: Podrán adquirir la condición de abonado familiar las personas que forman parte de la unidad familiar, pudiéndose incluir, el padre, la madre y los hij@s de edad igual o inferior a 22 años.

Individual: Podrán adquirir la condición de abonado individual toda persona mayor de 22 años.



Individual estudiante, parad@, minusvalid@ (con minusvalía inferior al 50%) y mayor de 65 años empadronados en Bermeo: Podrán adquirir la condición de abonad@ estudiante, parado y mayor de 65 años toda persona que cumpla tal condición y los menores de 23 años.

Minusvalid@s: Podrán adquirir la condición de minusvalidos toda persona que alcance al porcentaje mínimo de minusvalía expedido por la Diputación Foral de Bizkaia del Departamento de Bienestar Social.

Artículo 5

a) El pago de las cuotas podrá realizarse de una sola vez (año natural), semestral (Julio-diciembre) ó trimestral (octubre-diciembre).

b) las cuotas domiciliadas de Abonados familiares podrán realizar el pago fraccionado: 50% la primera quincena de enero y 50% la primera quincena de marzo.

c) El cargo en la cuenta corriente se realizará en la 1ª quincena del año o en la 1ª quincena del período correspondiente, según sea la modalidad del pago.

d) Los recibos devueltos deberán ser abonados mediante ingreso en la c/c del Patronato Municipal de Deportes de acuerdo a las instrucciones del aviso de cantidades pendientes recibido por el abonado. Si estos no fuesen pagados, en el plazo, causará baja automática como abonado.

e) Aquel abonad@ que no desee domiciliar el pago, deberá abonar en la c/c del Patronato Municipal de Deportes y dentro de la 1ª quincena del año, la cuota correspondiente a dicho año. En caso contrario, causará baja, debiendo darse de alta nuevamente y abonar la cuota de entrada.

f) Si un abonad@ desea darse de baja, deberá rellenar el impreso oficial de Baja y devolver los carnets.

g) La fecha máxima para darse de baja será el 31 de enero.

h) El abonado, tras haber pagado la cuota correspondiente, no estuviera de acuerdo con dicha cuota tendrá un plazo de un mes para hacer los cambios pertinentes. Trascurrido dicho plazo no se admitirá ningún cambio.

Artículo 6

En caso de baja, voluntaria o por impago de cuotas, y deseando darse de alta nuevamente, deberá abonar las cuotas pendientes en su caso y abonar la cuota de entrada.

Artículo 7

En el caso de robo o pérdida del carnet se deberá dar cuenta inmediatamente en Administración para su conocimiento.



La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet, que dé lugar a la extensión de nueva credencial, llevará consigo el pago de la tasa establecida al efecto.

Artículo 8

El carnet de Abonad@ es personal e intransferible.

El uso del carnet por persona diferente al titular del mismo llevará implícita la retirada del mismo por un mes.

CAPITULO 2: DE USUARIOS

Artículo 9

Usuari@ es todo aquel/la que acceda a la instalación sin ser abonad@; y que tiene derecho a hacer uso de la misma previo pago de la tarifa aprobada por la Junta Rectora del Patronato.

Las cuotas de acceso serán diferentes para los menores, parados, jubilados y mayores de 22 años.

Los usuarios que deseen utilizar alguna de las instalaciones de pago deberán de abonar dicha cantidad sin perjuicio de la entrada pagada anteriormente.

CAPITULO 3: DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES

Artículo 10

Los clubes y federaciones tendrán oportunidad de utilizar las instalaciones municipales para celebrar sus entrenamientos, competiciones y exhibiciones.

Los deportistas de los clubes y federaciones que utilicen las instalaciones municipales deberán de estar abonados al Patronato.

Los clubes y federaciones deberán solicitar al Patronato la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, etc..

Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones, se deberán realizar desde el día 1 de Mayo al 30 de Junio de cada año. Dichas solicitudes deberán constar de:

- Nombre del Club o asociación



- nº de afiliación
- dirección
- teléfono
- responsable
- actividad deportiva a desarrollar
- categoría
- numero de usuarios previstos, etc.
- Cualquier otro dato de interés

Concedido el uso de la instalación será necesario facilitar relación de usuarios con nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección y teléfono antes del 30 de septiembre; así como dos fotografías de cada uno de los deportistas que no sean abonados del Patronato para la realización del carnet de la instalación.

Las concesiones se realizarán de acuerdo a las solicitudes presentadas, y en función de los horarios de las instalaciones y criterios técnicos del Patronato Municipal de Deportes.

La duración de esta concesión será de una temporada: considerándose como temporada deportiva desde el 17 de Septiembre al 30 de Junio del año siguiente.

Para las competiciones oficiales de carácter regular los clubes y asociaciones deberán de confirmar los horarios y fechas de las actividades como mínimo con un mes de antelación, reservándose la Dirección un plazo de 15 días para analizar la solicitud y modificar, en su caso, dichos horarios por causa de actividades extraordinarias o de acuerdo con los criterios técnicos del Patronato.

La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados por el Patronato, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con una semana de antelación.

CAPITULO 4: DE LOS CURSOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

Artículo 11

Los cursos deportivos serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas y con objetivos finales fijados.

Los alumnos de las campañas o cursos, deberán haber realizado previamente la inscripción en los mismos. Quienes no estén abonados al polideportivo deberán presentar una foto de carnet para poder hacer el carnet y acceder a las instalaciones.



El cambio de monitor no supondrá la devolución del dinero de la matrícula.

El abono del curso será anual, trimestral o mensual según la duración de este.

También se establecerá para cada curso o actividad la cuota a abonar, el período de celebración, número máximo y mínimo de participantes, lugares de inscripción, etc.

La cuota trimestral de los cursillos podrá abonarse mediante domiciliación bancaria. El Patronato le pasará la cuota trimestral a partir de la primera quincena del inicio de los cursos. El Patronato se reserva el derecho de no domiciliar los recibos de los cursillos a aquellos usuarios que hayan devuelto 2 recibos durante la temporada, aunque posteriormente su importe haya sido satisfecho.

La cuota mensual será pagada por cada cursillista en la cuenta corriente del Patronato y deberá de ser abonada antes del comienzo del mes.

Al pago de la cuota trimestral se le aplicara un 10 % de descuento sobre la cuota mensual.

Si no se desea continuar en el curso inscrito, se notificará en la oficina del polideportivo antes del uno del mes siguiente aunque tenga la cuota domiciliada.

Las actividades infantiles y juveniles (exceptuando la natación) tendran un periodo vacacional en Navidades y Semana Santa (según el calendario escolar). Las actividades para mayores no tendrán periodo vacacional (en este caso y según la asistencia que haya podrán juntarse los grupos).

La dirección podrá suspender actividades o cursos cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada, en cuyo caso serán reintegradas las cuotas abonadas correspondientes a dicho curso y período.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Articulo 12

Todos l@s abonad@s tendrán derecho a:



a) libre acceso, mediante la presentación de la tarjeta de abonado, a las instalaciones deportivas Municipales, dentro del horario y en los días en que las mismas estén abiertas al público

b) Utilización gratuita de piscina, vestuarios, gimnasio, duchas y taquillas, así como aquellos otros servicios que pueda considerar el Patronato y que en su momento anuncie oportunamente.

c) La inscripción y matricula en todos los cursos deportivos, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota, que a diferencia de los no abonados, tendrá carácter de reducido.

Artículo 13

Todos los usuarios individuales no abonados, tendrán derecho, mediante el pago de las cuotas correspondientes, a la utilización de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios y en los días en que las mismas se encuentren abiertas al público.

Artículo 14

Todos los abonados y usuarios en general tendrán derecho a:

a) La utilización de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que oferte el Patronato Municipal de Deportes.

b) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

c) Solicitar la entrega de un ejemplar del presente reglamento.

d) Cualesquiera otros derechos que vengán reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 15

Constituyen obligaciones de los abonados y usuarios en general:

a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.



b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.

c) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

d) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horario previamente concedida.

e) Satisfacer en su momento las cuotas establecidas.

f) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

g) Identificarse mediante D.N.I. cuando le sea solicitado para acceder a las instalaciones

h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO DE LAS NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 16

Tienen derecho al uso de las instalaciones todas la personas, asociaciones deportivas, clubes, centros de enseñanza y otras entidades que tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte, y que abonen los precios aprobados anualmente por el P.M.D.

Artículo 17

- a) La utilización de las instalaciones se realizará dentro:
1. del horario prefijado para las mismas.
 2. de la programación específica en su caso.
 3. de lo establecido para casos particulares por el P.M.D.

b) Los usuarios deberán de presentar en el control de accesos a las instalaciones el carnet correspondiente. En caso contrario abonar la cuota correspondiente.



c) Los abonados a los que al presentar el carnet para el acceso, se considere que su condición de abonado ha quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, tendrá acceso en ese momento retirándoseles el carnet hasta resolución de la causa que impida su acceso.

d) los centros escolares que deseen utilizar las instalaciones accederán en grupo y a la hora asignada, con su profesor o monitor responsable. No está permitido el acceso individual de los escolares.

e) los Clubes y asociaciones deportivas que dispongan de hora concedida para utilización de las instalaciones, accederán a las mismas mediante presentación del carnet correspondiente a cada miembro del grupo.

Artículo 18

No está permitido fumar, comer, ni introducir objetos de cristal en el interior de las instalaciones, excepto en las zonas señaladas al efecto.

Artículo 19

Se recomienda que para utilizar las instalaciones no se acceda con objetos de valor ya que el depósito de los mismos en taquillas y guardarropías no está respaldado mediante contrato de Depósito por este P.M.D., no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

Artículo 20

La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, la taquilla deberá quedar libre.

Artículo 21

Como norma general está prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones pertenecientes al P.M.D..Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación del P.M.D.

TITULO QUINTO DE LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL PATRONATO DE DEPORTES

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22



- La utilización de los espacios deportivos está destinada a: usuarios individuales, grupos organizados, asociaciones, clubes deportivos, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos y cursillos organizados, dentro de una programación y horario establecido.

- Por interés deportivo o de orden técnico el P.M.D. se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los abonados y público en general, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

- El P.M.D. no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la practica deportiva en todas sus instalaciones.

- La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones del P.M.D. durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá sobre las entidades organizadoras.

-El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria correspondiente a cada especialidad en concreto.

- Los desperfectos que se originen por negligencia o mas uso de las instalaciones serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, entidad o persona que realiza la utilización, siendo así mismo responsable subsidiariamente, de los desperfectos que originen los equipos contrarios en partidos de competición.

- No esta permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

Está totalmente prohibido vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios y la entrada de las personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.

- Se pondrá a disposición de los centros escolares y para sus clases de Educación Física el material disponible, siendo obligación de los mismos retornar dicho material a sus correspondiente almacén.

- La utilización de espacios deportivos que requieran el establecimiento de un horario prefijado para su utilización, deberán abonarse una vez cumplido éste. El tiempo no disfrutado salvo por causas de la instalación se condenará como utilizado, no pudiendo exigir prolongaciones del mismo.

- La colocación de propaganda en las instalaciones del Patronato deberá solicitarse a la Dirección y será éste quien decida sobre su colocación o no



- El P.M.D. recomienda a los usuarios en general, someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta entidad, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

CAPITULO 2: NORMAS DE UTILIZACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA, SQUASH, FRONTONES Y PISTA EXTERIOR

Artículo 23

La utilización de pistas polideportivas cubiertas se realizará mediante reserva previa a la cancha correspondiente al deportes adecuado. Dicha reserva deberá pagarse de acuerdo a las precios aprobados para ese año por el P.M.D.

Las reservas podrán ser:

1. por trimestre de acuerdo a la reglamentación sobre la normativa de reservas
2. puntualmente en aquellos casos en los que hayan horas libres.

La utilización puntual deberá abonarse en el momento de ir a hacer uso de la reserva.

A las canchas , frontones, squash y pistas exteriores sólo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.

En los squash será necesaria la utilización de raquetas y pelotas específicas de squash, quedando prohibido utilizar zapatillas de suela negra.

Está prohibido dejar las bolsas o mochilas en estos recintos (se recomienda el uso de las taquillas)

CAPITULO 3: NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA

Artículo 24

Es obligatorio:

- Uso de chancletas en vestuarios, pasillos y piscina.
- Utilizar bañador y gorro de baño.
- Ducharse antes del baño.
- Nadar en sentido longitudinal.



No se permitirá:

- Bañarse con heridas (tiritas, gasas, mercrominas, etc.) o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar la salud de los demás usuarios. En estos casos deberá acompañarse de certificado médico.
- Correr en la zona de baños.
- Empujones, saltos, hundir a personas y juegos que pueden molestar o producir riesgo de accidente a los demás usuarios.
- Grito , tanto en piscina como en vestuarios.
- El uso repetido de la ducha.
- Permanecer vestido o con calzado de calle en la zona de baños (únicamente con bañador y toalla, estando prohibidas bolsas , mochilas, etc.).
- Ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar, etc.
- Arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras

Artículo 25

Las corcheras son señalizadoras y no se debe jugar con ellas.

Para usar materiales complementarios de natación(tablas, balones, aletas, flotadores, gafas de buceo, etc.) hace falta tener permiso expreso del monitor o socorrista, estando por norma general prohibido su uso.

Artículo 26

El monitor o socorrista realizará la distribución de las calles de la piscina en función de las necesidades de cada momento.

a) Calle Natación Usuarios:

Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, debiendo salir a la calle de baño libre.



Si hay más de una calle programada para natación de usuarios, deberá adaptarse a las que crea de su nivel para no perjudicar al resto de usuarios.

b) Calle de Baño Libre:

Se podrá practicar el ejercicio de la natación sin perjudicar al resto de usuarios y cumpliendo la reglamentación.

Artículo 27

El Patronato Municipal de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. Es por lo que para acceder a una piscina donde el usuario no haga pie, deberá tener unos mínimos conocimientos de la natación. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer dicho usuario y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.)

Los usuarios menores de 14 años deberán de estar acompañados de padres o tutores, no haciéndose la Dirección responsable de los posibles daños que pudieran ocurrir con los menores sin responsables.

El monitor-socorrista, siendo responsable de la piscina ha de ser respetado en todo momento, y habrán de cumplirse todas sus indicaciones referentes al uso y comportamiento en la piscina.

Artículo 28

De acuerdo con la normativa vigente del Gobierno Vasco, y siempre con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios, no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada 3 metros cuadrados. Se podrán establecer turnos de utilización, en caso de necesidad para dar cabida a todos los usuarios (aforo = 103 personas).

CAPITULO 4: NORMAS DE UTILIZACION DEL GIMNASIO

Artículo 29

Está prohibido el uso de las máquinas y pesas a menores de 16 años. Al gimnasio sólo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Asimismo queda prohibida la utilización de cualquier tipo de calzado en el tatami.

Es obligatorio usar toalla para el uso de las máquinas.



Está prohibido bajar con bolsas o mochilas al gimnasio (se recomienda el uso de las taquillas)

Queda prohibido comer en este recinto así como en el resto de la instalación (exceptuando el bar-cafetería)

Los usuarios de los gimnasios deberán dejar los elementos usados en perfecto orden para el buen funcionamiento y en beneficio del resto de usuarios.

El mal uso de los materiales y equipamiento del gimnasio será sancionado como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

CAPITULO 5: NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE RELAJACIÓN

Artículo 30

El servicio de la zona de relajación que ofrece el Patronato Municipal de Deportes está dirigido a usuarios mayores de 16 años, y a aquellos menores que por recomendación médica necesiten su uso.

Antes del uso del servicio se abonará la cuota correspondiente en la oficina del polideportivo.

En el recinto deberá circularse con chancletas.

Es obligatorio ducharse antes de entrar en la sauna y la terma romana.

Es interesante, antes de tomar la primera sauna y/o terma, leer las recomendaciones y hacer caso de éstas.

Es obligatorio colocar una toalla bajo nuestro cuerpo dentro de la sauna y se recomienda el utilizar otra toalla para el secado del sudor.

Está prohibido afeitarse en la sauna.

Se recomienda:

1.- Tomar la sauna sin ningún tipo de vestimenta que impida la transpiración de la piel.

2.- Quitarse todos los objetos metálicos (pendientes, pulseras, anillos, relojes, etc.) que puedan producir quemaduras.

CAPITULO 6: NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL ROCODROMO

Artículo 31

Para poder utilizar el rocodromo del polideportivo de Arene, será imprescindible poseer la licencia federativa de montaña.

La edad mínima para usar el rocodromo será de 18 años (véase el apartado nº 5). No obstante l@s menores podrán utilizar la instalación siempre que:

- Vayan acompañados de sus padres



- Tengan autorización expresa y escrita legalizada de sus padres-madres o tutores

El rocodromo tendrá una línea delimitante a la altura de 3 metros, la cual condicionara el uso del mismo:

Hasta los 3 metros. Esta zona se podrá usar para la practica del boulder. La practica será de forma individual y no será obligatorio la utilización de material de escalada, excepto los pies de gato. La edad mínima para usar esta zona será de 16 años.

De 3 a 10 metros. En esta zona del rocódromo será obligatorio el uso de material correspondiente a la escalada como cuerda, arnés, etc.; material que asegura una correcta practica de la actividad de escalada. Esta practica deberá contar como mínimo con dos personas (asegurador y escalador).

Esta absolutamente prohibido ascender más allá de los descuelgues / reuniones.

Es obligatorio el uso de calzado deportivo (pies de gato) de la especialidad en el rocodromo.

Los responsables del Polideportivo son los únicos que autorizan la variación de las vías de escalada.

Estará prohibida la modificación o manipulación de cualquier tipo de material del rocódromo, sean presas, chapas, reuniones, etc. Sin permiso de los responsables del polideportivo.

Para el mejor desarrollo y dinamización del rocódromo, los responsables del Polideportivo estarán abiertos al asesoramiento de todos los clubes o practicantes de la especialidad de escalada en el municipio.

La utilización del rocódromo estará a menudo condicionada por el uso de la cancha polideportiva.

Estará prohibido el uso del rocódromo, por cuestiones de seguridad, en las siguientes situaciones:

- A. Durante los partidos y entrenamientos de futbito,
- B. Durante los partidos y entrenamientos de balonmano.
- C. Durante los partidos de baloncesto.

Estará permitido el uso del rocódromo durante los entrenamientos de baloncesto siempre y cuando no perjudique el desarrollo normal de dicho deporte.



Es aconsejable para aquellos/as que tengan menor dominio de la técnica de escalada, hacerlo “top rope”, es decir, escalar con la cuerda por arriba.

Aquellos centros educativos o entidades que deseen utilizar el rocódromo deberán de presentar Seguro de Responsabilidad Civil, escrito del Director del Centro, y solicitarán previamente el permiso a los responsables del Patronato de Deportes.

Los responsables del polideportivo se reservan el derecho de denegar el uso del rocódromo por alguna causa que considere especial.

CAPITULO 7: NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL BOULDER

Artículo 32

Para poder utilizar el boulder del polideportivo Arene, será imprescindible poseer la licencia federativa de montaña.

La edad mínima para usar el boulder del polideportivo será de 16 años. No obstante l@s menores podrán utilizar la instalación siempre que:

- Vayan acompañados de sus padres.
- Tengan autorización expresa y escrita legalizada de sus Padres-Madres o tutores.

Es obligatorio el uso de calzado deportivo (pies de gato) de la especialidad en el boulder.

Estará prohibida la modificación o manipulación de cualquier tipo de material del Boulder sin el permiso de los responsables del polideportivo.

Para el mejor desarrollo y dinamización del Boulder, los responsables del polideportivo estarán abiertos al asesoramiento de todos los clubes o practicantes de la especialidad de escalada en el municipio.

El horario de utilización del Boulder será el mismo que el del polideportivo.

Aquellos centros educativos o entidades que deseen utilizar el rocódromo deberán de presentar Seguro de Responsabilidad Civil, escrito del Director del Centro, y solicitarán previamente el permiso a los responsables del Patronato de Deportes.

Los responsables del polideportivo se reservan el derecho de denegar el uso del Boulder por alguna causa que considere especial.



TITULO SEXTO DE LA NORMATIVA DE RESERVAS

Artículo 33

El sorteo que se seguirá para las reservas de las instalaciones será el de sorteo trimestral (sábados, domingos y festivos excluidos). De esta manera cada año se dividirá en las siguientes fracciones: Enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre

Los interesados deberán de presentar la solicitud donde aparecerán:

- Nombre, apellidos y teléfono del responsable del grupo.
- Componentes del grupo y número de abonado en el polideportivo.
- Día y hora de solicitud.
- Número de cuenta corriente.

Los sorteos para reserva de instalaciones se celebrará en la mañana de uno de los sábados de la última quincena de cada trimestre.

En dicho sorteo únicamente tomarán parte los asistentes, pudiendo reservarse solamente una hora semanal por cada turno y grupo. En caso de que un grupo quiera reservar una segunda hora deberá de esperar a que todos los asistentes hagan su primera elección y por el mismo orden de preferencia que en la primera vuelta podrán reservarse más hora.

Se realizarán distintos sorteos para cada instalación.

La reserva de las horas que queden libres podrá realizarse tanto en las oficinas del Polideportivo de Arene como por teléfono. En el caso del frontón Artza la reserva se realizará en dicho Frontón. La reserva se podrá realizar 48 horas antes de la utilización del servicio.

Si pasados 10 minutos la persona o grupo no hiciera acto de presencia en la instalación reservada, la Dirección podrá disponer de su uso.

Las cuotas fijadas se abonarán en concepto de utilización y harán efectivas en el momento de realizar la reserva si ésta se hace en las oficinas o antes de la utilización de la reserva si se hace por teléfono.

Las cuotas referentes a la reserva trimestral se harán efectivas la primera quincena del mes con el 20% de recargo.

TITULO SÉPTIMO LE LAS NORMAS PARA ALQUILER DE INSTALACIONES PARA ACTOS NO DEPORTIVOS

Artículo 34

Es objeto de este título el normalizar los derechos y obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.



Artículo 35

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonen las cuotas correspondientes a dicha utilización.

Artículo 36

El procedimiento a seguir para el alquiler de instalaciones para actos no deportivos será el siguiente:

1.- Solicitud escrita para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Patronato. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la empresa solicitante (Nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono...) o los de la persona física o Asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del Acto, indicándose claramente en el caso de un festival musical, el cantante o grupo principal.

2.- La Junta Rectora del P.M.D. o el presidente, en el supuesto de que aquella no celebre reunión ordinaria antes de la fecha solicitada, contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que acepte la solicitud, el solicitante tendrá un plazo de 5 días para depositar la cantidad establecida como fianza para considerar la reserva como válida.

Si la fianza no es depositada en dicho plazo, la reserva quedará anulada, quedando dicha fecha libre.

3.- Esta fianza no será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto.

Tras la finalización del acto y una vez comprobado que no se han producido daños en la instalación la fianza será devuelta.

4.- Con quince días de antelación al día de la función el promotor o solicitante deberá:

- a) Pasar por las oficinas del PMD para proceder a la firma del contrato de alquiler de la instalación.
- b) Entregar en metálico, por transferencia o talón bancario conformado, el precio del alquiler de la instalación.
- c) Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil expresamente contratada para este acto, así como recibo justificante del pago de dicha póliza.

5.- Con una antelación de cinco días al comienzo del acto, el promotor o solicitante deberá:

- a) Entregar en las oficinas del Patronato copia de la Autorización concedida por la Dirección de Juegos y Espectáculos del Gobierno Vasco.



b) Mantener una reunión técnica con el jefe de servicios de las instalaciones.

6.- Habrá dos modalidades de cesión:

a) alquiler por medio día: desde las....del día solicitado hasta las ... del mismo día

b) alquiler por día completo: desde las ... del día solicitado hasta las ... del día siguiente.

Cada una de las dos modalidades tendrá una tarifa diferente. Se entiende que para las horas de finalización arriba señalados la instalación deberá estar totalmente desocupada y lista para proceder a su limpieza.

7.- Serán por cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto.

8.- Serán de cuenta del PMD, los gastos de energía eléctrica, limpieza así como el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el período de cesión de la misma.

Cualquier otro gasto originado por el acto (tablado, sillas, publicidad, personal de vigilancia y taquillas, etc.) será por cuenta del promotor o solicitante.

9.- El PMD designará un responsable para el acto o función cuya misión será la apertura y cierre de las puertas necesarias para la celebración del acto y estará a disposición del promotor para facilitar la ayuda necesaria en la resolución de posibles emergencias que pueda surgir en el transcurso del mismo.

10.- El promotor será responsable del orden y comportamiento de cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, así como del público asistente.

11.- El promotor se compromete al pago de los posibles desperfectos ocasionados a las instalaciones.

12.- En el caso de que el promotor coloque pancartas y carteles de publicidad éstos serán retirados a la terminación del acto.

13.- No podrá acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

14.- El PMD se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello ser perjudicara una concesión efectuada con anterioridad.



TITULO OCTAVO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37

El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

Artículo 38

Los Responsables de las Instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 39

Régimen disciplinario

Graduación de faltas y sanciones

L@s abonad@s al Patronato Municipal de Deportes de Bermeo, podrán ser sancionad@s por el Presidente de la Junta Rectora, conforme con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación de conformidad con el procedimiento establecido.

Clasificación de faltas

Las faltas de l@s abonad@s podran ser: leves, graves y muy graves.

a) Se consideran faltas LEVES:

A1) La inobservancia de la normativa existente a través de boletines, carteles informativos, etc...

A2) Las molestias ocasionadas a otr@s usuari@s con motivo de actuaciones incorrectas, violentas, etc...

b) Se consideran faltas GRAVES:

B1) La reiteración de faltas leves.

B2) Utilizar servicios sin la correspondiente reserva

B3) Ceder el carnet de abonad@ a otras personas distintas del/la titular.

B4) Negar la identificación al personal del Patronato de Deportes.

B5) Rotura de materiales, enseres, lunas y accesorios, en general, de las instalaciones.



c) Se consideran faltas MUY GRAVES:

- C1) La reiteración de faltas graves
- C2) Las agresiones realizadas a personal del Patronato de Deportes o a otr@s usuari@s.
- C3) Robos, hurtos, fraudes.
- C4) Acciones que pongan en peligro la integridad de otr@s usuari@s.
- C5) Actitudes obscenas.

Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- a) Por faltas LEVES: Retirada del carnet de abonad@ de UNO a TRES días (ambos inclusive)
- b) Por faltas GRAVES: Retirada del carnet de abonad@ de SIETE a TREINTA días (ambos inclusive).
- c) Por faltas MUY GRAVES: Retirada del carnet de abonad@ de UNO a TRES meses (ambos inclusive)

Procedimiento

Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como para graduar la sanción a imponer, se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a) Intencionalidad
- b) Perturbación
- c) Daños producidos
- d) Reincidencia
- e) Grado de participación

TITULO NOVENO

Artículo 40

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las instalaciones del P.M.D. existirá a disposición de los mismos un Libro de Reclamaciones en el control del polideportivo.

Cualquier usuario previa exhibición del carnet de abonado o D.N.I. en su caso, a quien le atienda en nombre del P.M.D. podrá utilizar el libro de reclamaciones haciendo constar número de abonado o D.N.I., nombre, dos apellidos y domicilio, cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de las instalaciones.



Dicha utilización se concretará en una Hoja que deberá de rellenar, quedándose con una copia quien realice la reclamación, y recibiendo contestación por escrito de la misma.

TITULO DECIMO DISPOSICIONES FINALES.

Articulo 41

El P.M.D. se reserva el derecho de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el Presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

Articulo 42

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a la Dirección del P.M.D., para la solución del caso particular.

Articulo 43

Las modificaciones o derogación de este Reglamento, así como los precios correspondientes a cada año se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

En Bermeo a 21 de Septiembre de 2010

El alcalde

Xabier Legarreta Gabilondo

